



ACUERDO No. CSJANTA24-198
4 de julio de 2024

“Por el cual se dispone de manera temporal regla de reparto entre los Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia, para lograr equilibrio de cargas entre ambos Despachos”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 del 19-12-23.

Considerando que:

1. Mediante Acuerdo CSJANTA24-113 (02-05-24) el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia dispuso redistribuir procesos para el conocimiento del Juzgado 002 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia, creado por el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19-12-23.
2. En la parte considerativa del referido acto se anotó que, revisado el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU – el inventario final de procesos existentes en el Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia, con corte al 30/09/23, según la estadística reportada por la titular del Juzgado, era el siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario final a 30-09-2023
Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia	656

3. Conforme a lo anterior, se dispuso que, la cantidad de expedientes que recibiría el recién creado Juzgado 002 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia, serían **trescientos veintiocho (328) procesos** correspondientes al 50% del total del inventario final del Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia.

De la cifra antes indicada el Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota ha remitido doscientos cincuenta y ocho (258) procesos.

4. La titular del Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia, mediante correo electrónico del 26-06-2024, remite a esta Corporación copia del oficio del 26-06-2024 que le envió a su homólogo Juzgado 002 de Familia del Circuito de Girardota en el que le comunica que, una vez culminado el ejercicio de la revisión de los procesos del despacho a su cargo evidenció *“que a la fecha no cuento con otros setenta (70) procesos que cumplan con los parámetros previstos en los Acuerdos de remisión, por lo que informaré de ello a los magistrados del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Antioquia, para que se pueda resolver lo pertinente, a fin de remitirle los expedientes faltantes”*. (subraya fuera del texto original)
5. Ante lo informado por la funcionaria, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia en sesión ordinaria del 04-07-2024 consideró que, en aras de terminar de

manera pronta y eficaz la redistribución de procesos entre los Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito de Girardota, Antioquia, y lograr el equilibrio de cargas entre estos Despachos, se dispuso que el reparto de procesos ordinarios para estos dos Juzgados se hará **en proporción de 3 por 1, hasta completar los setenta (70) procesos restantes**; lo que significa que mientras al Juzgado 002 de Familia del Circuito de Girardota se le reparten tres (3) procesos, al Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota, se le repartirá un (1) proceso.

En cuanto a las tutelas, el reparto se hará en proporción de una (1) a una (1) para los dos Juzgados

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

Acuerda:

Artículo primero: Disponer que el reparto de procesos ordinarios para los Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito de Girardota se hará en **proporción de 3 por 1, hasta completar los setenta (70) procesos** que le faltaría enviar el Juzgado 001 al Juzgado 002 para culminar con el envío de los trescientos veintiocho (328) procesos, establecidos en el Acuerdo CSJANTA24-113 (02-05-24).

Es así que, mientras al Juzgado 002 de Familia del Circuito de Girardota se le repartirán tres (3) procesos, al Juzgado 001 de Familia del Circuito de Girardota se le repartirá un (1) proceso.

Parágrafo: En cuanto a las tutelas el reparto se hará en proporción de una (1) a una (1) para los Juzgados 001 y 002 de Familia del Circuito de Girardota.

Artículo segundo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día cuatro (4) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Comuníquese y Cúmplase,



Francisco Rafael Arcieri Saldarriaga
Presidente

Magistrado ponente, Julián Ochoa Arango
JOA/AMJO

